

## Resolución Directoral

Lima, 22 de Julio del 2022

Visto: El Memorando N° 273-2022-DG/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece en los artículos I y II de su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y que, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral 4.1 del artículo IV de la Norma Técnica antes mencionada se señala que el Comité Institucional de Historia Clínica: "Es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección y jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones de implementación en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad.";

Que, de acuerdo al numeral 4.2.12 de la Norma Técnica antes referida el Comité Institucional de Historias Clínicas estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica), señalándose que el responsable del Área de Registros Médicos será integrante permanente de este Comité;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 273-2022-DG/INO de fecha 20 de julio de 2022, se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo relacionado con la reconfiguración del Comité de Historias Clínicas informó del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, en el memorando antes mencionado se señala que el Comité de Historias Clínicas, tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de historias clínicas y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica; así como, proponer a la Dirección de la Institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, asimismo, dada la importancia del Comité de Historias Clínicas, en el memorando antes mencionado, se precisan funciones complementarias del comité, las mismas que están correlacionadas y coherentes con las funciones establecidas en el numeral 4.2.12 de la Norma Técnica antes mencionada, principalmente para el cumplimiento e implementación de la norma técnica en mención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2013-INO-D de fecha 03 de mayo de 2013 se aprobó el Reglamento del Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Oftalmología, instrumento que determinó la estructura organizativa que debe tener el Comité (Presidente, Secretario Técnico y Miembros), así como la acreditación de miembros suplentes provenientes de la misma unidad orgánica, como reemplazantes del titular, en las situaciones en que no pudiera participar;

Por lo expuesto, es procedente Reconformar el Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", así como, establecer funciones complementarias para el cumplimiento e implementación de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, como para el cumplimiento de las actividades misionales institucionales;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONFORMAR** el Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Integrantes	Cargo
M.G. Antonio Martin Touzett Valera	Presidente
M.O. Paola Violeta Calderón Gálvez	Miembro
M.O. Katherine Ivonne Jara Noel	Miembro
Lic. Enfermera Jacqueline Ynés Zamata Quispe	Miembro
Sr. Enrique Alejandro Ayala Alfaro	Miembro

**Artículo 2°.- DISPONER** como funciones del Comité reconformado, complementarias a las dispuestas en la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud.
- Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS.
- Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas.
- Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
- Coordinar con el Comité Evaluador de Documentos-CED el proceso de eliminación de las historias clínicas.

## Resolución Directoral

Lima, ..... 22 ..... de ..... Julio ..... del 2022

- Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS, sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica.
- Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las historias clínicas eliminadas.
- Servir de enlace entre el Área /Unidad de archivo y el equipo de salud.
- Mantener informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de las IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos.
- Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de Documentos – CED de la Institución.
- Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el presidente/a del colegiado convoque a sesión de instalación del Comité de Historias Clínicas dentro de las 72 horas posteriores de emitida la presente resolución, comprendiendo entre su primer acto elegir, entre sus miembros, al Secretario Técnico.

**Artículo 4°.- DISPONER** la obligación de los miembros conformantes del Comité de Historias Clínicas para designar en la primera sesión de instalación a los suplentes provenientes de su misma unidad orgánica en caso de ausencia del titular a fin de garantizar la continuidad de sus asambleas y acuerdos adoptados, debiendo de informar el Comité a la Dirección General la elección del Secretario Técnico y designación de los suplentes antes mencionados.

**Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 010-2020-INO-D de fecha 28 de enero de 2020.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los estamentos correspondientes de la Institución.

**Artículo 7°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia para que publique la presente resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

  
**M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA**  
Director General (e)  
CMP.: 38330 RNE.: 17309